



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

RADICACION: 20001-40-03-005-2014-00239-00
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE DE JESÚS MENDOZA CARRILLO
DEMANDADO: MARIA DOMINGA GONZALEZ MOLINA
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA REQUERIR AL IGAC.

Atendiendo el memorial visible a folio 85 del cuaderno principal presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS, requiérase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Valledupar, para que con destino al proceso de la referencia expida el certificado catastral del inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria No.-190-86653 de la Oficina de Instrumentos públicos de Valledupar, y cedula catastral N° 010412140014000, de propiedad de la demandada MARIA DOMINGA GONZALEZ MOLINA identificada con C.C. No.-49.738.014; para el efecto se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar- Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_084
Hoy 19/06/2019 hora 8: A M
 ANA MARIA VIDES CASTRO Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA AMPARO ROJAS
DEMANDADO : CESAR BERDUGO VELASCO
RADICADO: 20001-40-03-005-2014-00275-00

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 39 del cuaderno principal, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que la Doctora MABEL LOPEZ EZQUEA ostenta la facultad de recibir, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada.

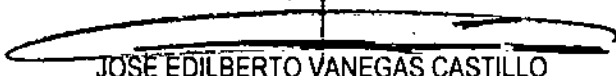
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados a la doctora MABEL LOPEZ EZQUEA, en la suma de \$ 2.560.000 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas:	\$ 3.275.600
Depósitos entregados hasta la fecha:	\$ 2.560.000
Subtotal (depósitos por entregar):	\$ 715.600

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

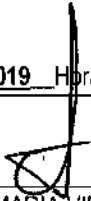

JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO No 084

Hoy 19/06/2019 Hora 8:A.M.



ANA MARIA VIDES CASTRO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPREMAN
DEMANDADO : TEOFILA PAEZ BADILLO
RADICADO: 20001-40-03-005-2015-00488-00

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 29 del cuaderno principal, elevada por la endosataria para el cobro judicial.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que la Doctora LUZ STELLA MONTILLA actúa como endosataria para el cobro judicial razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados a la doctora LUZ STELLA MONTILLA, en la suma de \$1.045.088 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas: \$ 3.879.188,00
Depósitos entregados hasta la fecha: \$ 2.865.922,00
Subtotal (depósitos por entregar): \$ 1.013.266,00

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO No 084

Hoy 19/06/2019 Hora 8:A.M.



ANA MARIA VIDES CASTRO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION: 20001-40-03-005-2017-00115-00
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SARA LUZ PEREZ ROPAIN
DEMANDADO: ESTHER MARIA MUÑOZ MONTERO Y SANDRA MILENA BAQUERO
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA REQUERIR AL IGAC.

Atendiendo el memorial visible a folio 35 del cuaderno principal presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora DORALBA PALMERA ARQUEZ, requiérase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Valledupar, para que con destino al proceso de la referencia expida el certificado catastral del inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria No.-190-27657 de la Oficina de Instrumentos públicos de Valledupar, y cedula catastral N° 20001010405440001000, de propiedad de la demandada ESTHER MUÑOZ identificada con C.C. No.-49.734.846; para el efecto se le concede el término de cinco (05) días

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar- Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_084
Hoy 19/06/2019 hora 8: A.M
 ANA MARIA VIDES CASTRO Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EULER ABAD CALDERON
DEMANDADO : EFRAIN QUINTERO MOLINA
RADICADO: 20001-40-03-005-2018-00026-00

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 31 del cuaderno principal, elevada por el demandante en este asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que el Doctor EULER ABAD CALDERON OÑATE actúa en causa propia razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados al doctor EULER ABAD CALDERON OÑATE, en la suma de \$281.863 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas: \$ 48.280.133
Depósitos entregados hasta la fecha: \$ 4.227.452
Subtotal (depósitos por entregar): \$ 44.052.681

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

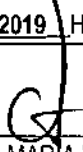

JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO No. 084

Hoy 19/06/2019 Hora 8:A.M.



ANA MARIA VIDES CASTRO
Secretaría